

abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 2 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3295

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Información pública de solicitud de licencia para instalación de cuadra para caballos, en San Pedro de las Baheras.

Por don José Manuel Rubín Camporredondo, se solicita licencia municipal para la instalación de una cuadra para caballos en una parcela de la localidad de San Pedro de las Baheras, de este término municipal de Val de San Vicente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesué, Val de San Vicente, 19 de febrero de 2007.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

07/3040

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 67/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 67/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Ángeles Hernández González contra la empresa Limpiezas Izquierdo, S.L., Ser. Aux. de Mant. y Org., S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Primero.- Doña Isabel Ángeles Hernández González presenta demanda contra Limpiezas Izquierdo, S.L., Ser. Aux. de Mant. y Org., S.L., en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 10 de octubre de 2007 a las 10:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ser. Aux. de Mant. y Org., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 22 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/3086

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 1.083/06-C.

Doña Carolina Casterad González, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.083/2006-C de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Nelly Viñamagua Iñiguez contra la empresa Suárez y Arriola, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado que, en lo necesario, son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de abril de 2007 a las 11:15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Manzanera 4-6-8 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Al primer otrosí, se tiene por hecha la manifestación en el mismo contenida de acudir a juicio asistido de letrado y por designado domicilio a efectos de notificaciones.

Al segundo otrosí, respecto a la confesión judicial, se admite y se señala para su práctica el mismo día señalado para juicio. Cítese al representante legal de la demandada con apercibimiento de que, de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, apreciada judicialmente, podrá ser tenido por confeso.

Respecto a la documental, se admite y requiérase a la demandada a fin de que, al acto de juicio, aporte la siguiente documentación: